RESOLUCIÓN 2024-084
(19 de Junio de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-IP-017-2024

El Alcalde Municipal uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de Junio de 2024, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co. La invitación, los estudios previos, análisis del sector y demás documentos requeridos, dentro del proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en los normas de contratación vigentes (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) el proceso N° MC-IP-017-2024**,** que tiene como objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA.

Que el Municipio de Manta convoco las veedurías ciudadanas que estuviesen interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que si lo consideran procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional y la transparencia del proceso.

Que en desarrollo del principio de publicidad, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que el día 13 de Junio de 2024, se dio publicidad al proceso de selección ante mencionado en Portal de Contratación , Secop II. En la misma fecha se estableció como plazo para la presentación de propuestas el día 18 de Junio de 2024 a las 11:00 A.M

Que de acuerdo a las fechas estipuladas en el cronograma, siendo hoy 18 de Junio de 2024, en la que se deberían allegar las propuestas correspondientes para la participación dentro del proceso, una vez cerrada la respectiva audiencia, se evidencia que No fue allegada ante la entidad municipal propuesta alguna.

Que el numeral 18 del articulo 25 de la ley 80 de 1993 que a la letra señala, “La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

La declaratoria de desierto el proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el se publicará en el SECOP (…) contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición

Que el mérito de lo anteriormente expuesto la Alcalde municipal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Mínima cuantía No. MC-IP-017-2024 cuyo objeto es: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANTA -CUNDINAMARCA, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición de

conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Portal único de contratación, sistema electrónico, para la contratación publicar SECOP II cuya página es: www.colombiacompra.gov.co.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

La presente se expide en Manta Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024).



LUIS FELIPE VASQUEZ LEON
Alcalde Municipal
Manta Cundinamarca

REVISÓ:	Andrés David León Zapata-SGG
ELABORÓ:	Karen Vargas-Técnico Administrativo Oficina de Contratación